



ABN *Katty*
JEFATURA
13SEP19 AM 9:17

Memorándum

PARA: GERENTE *a.i.*
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.416-9/2019

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

13.09.19

*-Sera, para con-
tinuar con los gsto
ne correspondient.*

tf

RESOLUCIÓN No.416-9/2019.- Sesión No.3797 del 12 de septiembre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.245-5/2019 del 29 de mayo de 2019 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.20/2019 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por el período de dieciocho (18) meses contado a partir de la orden de inicio, efecto para el cual se aprobó el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a la referida licitación, por lo que, el 29 de julio de 2019 el Comité de Compras, contando con la asistencia de la Directora designada para tal efecto y de los representantes de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP-ENIGH), como demandante del servicio, y del Departamento de Auditoría Interna, en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas Le Vote Honduras, S. de R.L.; Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup); Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores); Economía, Sociedad, Ambiente e Ingeniería, S.A. (ESA Consultores) y Career Resource Center, S.A. de C.V. (CRC), esta última como observadora, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como, la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de

*Isbela / Gustavo
Acciones según
corresponden a
cada área
17/12/19*

*Katty por hahum
17/09/19*

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

[Handwritten signature]



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.416-9/2019

- 2 -

oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, en su informe preliminar contenido en el memorándum SEE-270/2019 del 5 de agosto de 2019, indicó los aspectos que debían subsanar los oferentes; asimismo, hizo ver que no se revisaron las ofertas de las empresas Economía, Sociedad, Ambiente e Ingeniería, S.A. (ESA Consultores) y Le Vote Honduras, S. de R.L., en vista de que la primera, según lo expresado por la Secretaria a.i. del Comité de Compras en memorándum ABN-7006/2019 del 30 de julio de 2019, no presentó en el acto de apertura de ofertas la garantía de mantenimiento de oferta, lo cual es un aspecto no subsanable, y en el caso de la otra empresa, según revisión efectuada por el Departamento Jurídico en memorándum JUR-1524/2019 del 2 de agosto de 2019, la garantía de mantenimiento de oferta presentada no cubre el porcentaje mínimo requerido en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, por lo que, con base en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dichas ofertas deben declararse inadmisibles y no tenerse en cuenta en la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, por medio del memorándum SEE-294/2019 del 21 de agosto de 2019, remitió a la Secretaria a.i. de la Comisión de Evaluación, el informe final de evaluación de la documentación legal, técnica y subsanada, concluyendo que la oferta de la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores) califica para brindar los servicios en referencia, al haber obtenido en la evaluación de su oferta una calificación superior al ochenta por ciento (80%) requerido por la Institución; mientras que la empresa Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) no fue considerada para la evaluación final, debido a que no subsanó lo requerido en nota ABN-7170/2019 del 8 de agosto de 2019, referente a la declaración jurada indicada en la Sección II, IAO 11.1 (h), numeral 1], literal f) del pliego de condiciones, *"Declaración Jurada del representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada y los socios de esta, no están*

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.416-9/2019

- 3 -

comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia", en vista de que presentó nuevamente (con la documentación subsanada) la declaración jurada enunciada en el literal e) "Declaración Jurada del representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Si fuere un consorcio, la Declaración Jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes", misma que ya se había dado por bien presentada por dicha Subcomisión.

CONSIDERANDO: Que la oferta económica de la empresa calificada asciende a ciento dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta lempiras con seis centavos (L102,389,570.06), que incluye el impuesto sobre ventas; sin embargo, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, mediante nota ABN-8020/2019 del 3 de septiembre de 2019, se notificó a la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores) sobre el error de cálculo en su oferta, siendo el valor correcto ciento dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta lempiras con diez centavos (L102,389,570.10), que incluye trece millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y un lempiras con treinta y ocho centavos (L13,355,161.38) por concepto de impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-8148/2019 del 10 de septiembre de 2019, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación, según el memorándum ABN-8146/2019 del 10 de septiembre de 2019, y oída la opinión del Departamento Jurídico, contenida en el memorándum

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.416-9/2019

- 4 -

JUR-1739/2019 del 5 de septiembre de 2019, somete a consideración de este Directorio la recomendación para adjudicar la Licitación Pública No.20/2019 a la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores).

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 12, numeral 1), 32, 33, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 76 de la Ley de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 20, literal a), 131, literal c), 132, 133, 136 y 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.20/2019,

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa Asesores Nacionales Especializados para el Desarrollo, S. de R.L. (ANED Consultores) la Licitación Pública No.20/2019 para la contratación de los servicios de levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), por el período de dieciocho (18) meses contado a partir de la orden de inicio, por un valor de ciento dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta lempiras con diez centavos (L102,389,570.10), que incluye trece millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y un lempiras con treinta y ocho centavos (L13,355,161.38) por concepto de impuesto sobre ventas.
2. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Le Vote Honduras, S. de R.L. por ser su garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el pliego de condiciones que rige el proceso.
3. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Economía, Sociedad, Ambiente e Ingeniería, S.A. (ESA Consultores) debido a que omitió la garantía de mantenimiento de oferta.
4. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.A. (CID Gallup) debido a que no subsanó de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones que rige el proceso.
5. Comunicar lo resuelto a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.416-9/2019

- 5 -

6. Autorizar a la Gerencia para que suscriba el contrato correspondiente.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

HUGO DANIEL HERREFA CARDONA
Secretario

CWBI

- Subgerencias
 - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna
 - Lic. Ángel Alberto Arita Orellana, Asesor de la Presidencia

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

